



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 078 -2021-ANA-DCERH

Lima, 10 MAYO 2021

**VISTO:**

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 135033-2020, presentado por **AJINOMOTO DEL PERÚ S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20100085063, con domicilio legal en Av. República de Panamá N° 2455, Urb. Santa Catalina, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, sobre prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al literal d) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 137.4 del artículo 137 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones normativas para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, según el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la prórroga de plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, en ese sentido, el numeral 27.5 del artículo 27 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobada por la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificada por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA señala que: "(...) La prórroga de la vigencia de la autorización surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior";

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican los procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del análisis de calidad regulatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, como los de la Autoridad



Nacional del Agua, entre ellos, el de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, de la revisión del caso, cabe señalar que de acuerdo a lo regulado por el numeral 137.4 del artículo 137 y el numeral 140.2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, la connotación del presente procedimiento es prórroga, en tal sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS corresponde, de oficio, encauzarlo como tal;

Que, Resolución Directoral N° 035-2019-ANA-DCERH, se prorrogó a **AJINOMOTO DEL PERÚ S.A.**, en adelante el administrado, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas provenientes de la planta industrial, ubicada en la urbanización Oquendo, distrito y provincia Constitucional del Callao; por un volumen anual de 318 741 m<sup>3</sup> (10,2 l/s), de régimen continuo hacia el mar frente a Callao, modificada por Resolución Directoral N° 206-2019-ANA-DCERH;

Que, mediante Carta S/N, recibida el 20.10.2020, el administrado solicitó la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas provenientes de la planta industrial, ubicada en la urbanización Oquendo, distrito y provincia Constitucional del Callao, en las mismas condiciones a la prorrogada mediante Resolución Directoral N° 035-2019-ANA-DCERH, y modificada por Resolución Directoral N° 206-2019-ANA-DCERH;

Que, a través de la Carta N° 011-2021-ANA-DCERH de fecha 22.12.2020, esta Dirección, remitió al administrado, el Informe Técnico N° 061-2021-ANA-DCERH, conteniendo dos (02) observaciones formuladas a su solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días hábiles para la subsanación;

Que, mediante Carta S/N de fecha 18.03.2021 el administrado presentó la subsanación de las observaciones formuladas en su solicitud de prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas;

Que, bajo ese contexto, se procede a evaluar la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas presentada, concluyendo y recomendando, a través del Informe Técnico N° 0017-2021-ANA-DCERH/KLAR, lo siguiente:

1. El administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, modificada por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, que aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, para la solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas, provenientes de la planta industrial, ubicada en la urbanización Oquendo, distrito y provincia Constitucional del Callao, otorgada mediante Resolución Directoral N° 001-2015-ANA-DGCRH, prorrogada por Resolución Directoral N° 024-2017-ANA-DGCRH, modificada a través de Resolución Directoral N° 033-2018-ANA-DCERH, prorrogada mediante Resolución Directoral N° 035-2019-ANA-DCERH, y modificada por Resolución Directoral N° 206-2019-ANA-DCERH.
2. El administrado ha cumplido con las obligaciones derivadas de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 001-2015-ANA-DGCRH, prorrogada por Resolución Directoral N°



024-2017-ANA-DGCRH, modificada a través de Resolución Directoral N° 033-2018-ANA-DCERH, prorrogada mediante Resolución Directoral N° 035-2019-ANA-DCERH, y modificada por Resolución Directoral N° 206-2019-ANA-DCERH.

3. Corresponde prorrogar al administrado, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 001-2015-ANA-DGCRH, prorrogada por Resolución Directoral N° 024-2017-ANA-DGCRH, modificada por Resolución Directoral N° 033-2018-ANA-DCERH, prorrogada mediante Resolución Directoral N° 035-2019-ANA-DCERH, y modificada por Resolución Directoral N° 206-2019-ANA-DCERH, por el plazo de cuatro (04) años.
4. La prórroga queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones establecidas en su título habilitante antes indicado, debiendo realizar el muestreo y análisis de las aguas del cuerpo receptor y del vertimiento autorizado, y el correspondiente reporte de resultados de acuerdo a las precisiones señaladas en el numeral 4.3 del Informe Técnico.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 387-2021-ANA-OAJ, opina que resulta legalmente viable emitir el acto administrativo que prorrogue la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas solicitada por el administrado, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Prórroga de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas**

Prorrogar a **AJINOMOTO DEL PERÚ S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas provenientes de la planta industrial, ubicada en la urbanización Oquendo, distrito y provincia Constitucional del Callao, por un volumen anual de 318 741 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal de 10,2 l/s, bajo régimen continuo, hacia el mar frente a Callao, a través de un emisor submarino de tuberías HDPE de 16" de diámetro con una longitud de 1 400 m, otorgada mediante la Resolución Directoral N° 001-2015-ANA-DGCRH, prorrogada por Resolución Directoral N° 024-2017-ANA-DGCRH, modificada a través de Resolución Directoral N° 033-2018-ANA-DCERH, prorrogada mediante Resolución Directoral N° 035-2019-ANA-DCERH, y modificada por Resolución Directoral N° 206-2019-ANA-DCERH, según el siguiente detalle:



**PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES Y DOMÉSTICAS TRATADAS**

Código	Descripción	Volumen anual (m <sup>3</sup> )	Caudal (l/s)	Coordenadas Geográficas		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Latitud	Longitud					
E-1	Final del nuevo emisor (efluente industrial)	307 875	9,8	11° 58'35,74627"	77° 08'40,78138"	Continuo	Industrial/ Doméstico	Industria	Mar frente a Callao	Categoría 2, Subcategoría C3
	Final del nuevo emisor (efluente doméstico)	10 866	0,4							
<b>TOTAL</b>		<b>318 741</b>	<b>10,2</b>							

Nota:  
El dispositivo de descarga es a través de un emisor submarino HDPE de 16" de diámetro con una longitud de 1400 m aproximadamente (Informe Técnico N° 013-2020-ANA-AAA-CF-CRH/AFP).

**Artículo 2.- Vigencia de la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas**

La vigencia de la prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas, otorgada a **AJINOMOTO DEL PERÚ S.A.** es por cuatro (04) años, contados desde el 12.01.2021, día siguiente de culminada la vigencia de la autorización de vertimiento prorrogada por Resolución Directoral N° 035-2019-ANA-DCERH y modificada por Resolución Directoral N° 206-2019-ANA-DCERH.

**Artículo 3.- Obligaciones del administrado**

Disponer que la prórroga otorgada, sujeta a **AJINOMOTO DEL PERÚ S.A.**, al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

**3.1** Dar cumplimiento a lo establecido en los cuadros siguientes conforme al numeral 4 del onceavo considerando de la presente resolución:

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS					
Código	Descripción	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Parámetros de control	Frecuencia y reporte de monitoreo
		Este	Norte		
EIT	Efluente industrial tratado	268 258	8 675 012	Potencial de hidrógeno, demanda bioquímica de oxígeno en cinco días, sólidos suspendidos totales, aceites y grasas, nitrógeno total, y fósforo total de los Límites Máximos Permisibles del Banco Mundial 1998 (Fruit and Vegetable Processing Industry). Además del caudal y volumen acumulado.	Monitoreo y Reporte a la ANA: Semestral
EDT	Efluente doméstico tratado	268 291	8 675 017	Aceites y grasas, coliformes termotolerantes, demanda bioquímica de oxígeno en cinco días, demanda química de oxígeno, potencial de hidrógeno, sólidos totales en suspensión, temperatura (Según D.S. N° 003-2010-MINAM). Además del caudal y volumen acumulado.	
BF	Buzón final (caja de registro de las aguas residuales industriales y domésticas tratadas)	268 162	8 675 014	Potencial de hidrógeno, demanda bioquímica de oxígeno en cinco días, sólidos suspendidos totales, aceites y grasas, nitrógeno total, y fósforo total de los Límites Máximos Permisibles del Banco Mundial 1998 (Fruit and Vegetable Processing Industry). coliformes termotolerantes, demanda química de oxígeno, temperatura (del D.S. N° 003-2010-MINAM). Además del caudal y volumen acumulado.	



PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción	Coordenadas Geográficas		Clasificación	Parámetros de control	Frecuencia y Reporte de monitoreo
		Longitud	Latitud			
E-2	Mar frente al Callao, 200m al norte del punto final del emisor	77°08'40,73"	11°58'29,24"	Categoría 2, Subcategoría C3	Demanda bioquímica de oxígeno en cinco días, oxígeno disuelto, potencial de hidrógeno, sólidos suspendidos totales, aceites y grasas, sulfuro, temperatura y coliformes termotolerantes. Del D.S. N° 004-2017-MINAM.	Monitoreo y Reporte a la ANA: Semestral
E-3	Mar frente al Callao, 200m al sur del punto final del emisor	77°08'40,8328"	11°58'42,2533"			
E-4	Mar frente al Callao, 200m al oeste del punto final del emisor	77°08'47,3902"	11°58'35,6961"			
E-5	Mar frente al Callao, 200m al este del punto final del emisor	77°08'34,1726"	11°58'35,7972"			



**3.2** Pagar la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales y domésticas tratadas, por un volumen anual de 318 741 m<sup>3</sup>, acorde a la normatividad vigente.

**3.3** Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de supervisión y fiscalización.

#### **Artículo 4.- Acciones de supervisión y fiscalización**

Disponer que la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín realice las acciones de supervisión y fiscalización respecto de las obligaciones asumidas por **AJINOMOTO DEL PERÚ S.A.**

#### **Artículo 5.- Infracción a la Ley de Recursos Hídricos y Reglamento**

Disponer que toda acción u omisión tipificada como infracción a la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, que afecte la calidad del agua y la protección del ecosistema acuático, es susceptible de ser sancionada, de acuerdo a la normatividad vigente.

#### **Artículo 6.- Causales de revocatoria**

Disponer que el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución será considerado causal de revocatoria de la autorización de vertimiento otorgada, conforme a lo establecido en el numeral 144.1 del artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI.

#### **Artículo 7.- Notificación**

7.1. Notificar la presente resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan, a **AJINOMOTO DEL PERÚ S.A.**

7.2. Remitir copia al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Viceministerio de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, y la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



**Abg. Luis Alberto Diaz Ramirez**

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua